

**DESISTIMIENTO Y TRANSACCION 76001310500120180068501 RV: 2018-685
DESISTIMIENTO PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
EDILBERTO GIRALDO RAMIREZ CONTRA INCAUCA S.A.S.**

Secretaria Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Cali
<sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 22/09/2021 9:26 AM

Para: Despacho 11 Sala Laboral Tribunal Superior - Valle Del Cauca - Cali
<des11sltscali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

TRANSACCIÓN Y DESISTIMIENTO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE EDILBERTO GIRALDO RAMIREZ CONTRA INCAUCA SAS.pdf;

Cordial saludo,

MIRYAM PATRICIA MARTINEZ URBANO

Escribiente Nominado



Secretaría Sala Laboral | Tribunal Superior De Cali

Teléfono: 8980800 Ext 8102

Sitio web: www.ramajudicial.gov.co

Email: sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Calle 12 # 4 - 36 Oficina 106

Antes de imprimir este mensaje, piensa en tu compromiso ecológico.

De: Paola Andr García <paolagarcia@rojasarangoabogados.com>

Enviado: miércoles, 22 de septiembre de 2021 9:08

Para: Secretaria Sala Laboral Tribunal Superior - Seccional Cali <sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: linadelgado <linadelgado@rojasarangoabogados.com>; luzlamilla@gmail.com <luzlamilla@gmail.com>

Asunto: 2018-685 DESISTIMIENTO PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE EDILBERTO GIRALDO RAMIREZ CONTRA INCAUCA S.A.S.

Señores

**HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL**

Atte. MAGISTRADA CLARA LETICIA NIÑO MARTINEZ

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DEMANDANTE: EDILBERTO GIRALDO RAMÍREZ

DEMANDADO: INGENIO DEL CAUCA S.A.S. INCAUCA S.A.S.

RADICACIÓN: 2018-00685

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ASUNTO: SOLICITUD ACEPTACIÓN DE TRANSACCIÓN, DESISTIMIENTO Y TERMINACIÓN DE PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

PAOLA ANDREA GARCÍA CIFUENTES, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.110.348 de Cali (Valle), con TP No. 182.003 del C.S. de la J., quien actúa como apoderada de INGENIO DEL CAUCA S.A. – INCAUCA S.A.S., me permito aportar contrato de transacción y solicitud de terminación del proceso por desistimiento y para tal efecto adjunto archivo PDF “TRANSACCIÓN Y DESISTIMIENTO DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL DE EDILBERTO GIRALDO RAMÍREZ CONTRA INCAUCA S.A.S.”, con el fin de que se sirva decretar **LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR DESISTIMIENTO Y POR TRANSACCIÓN.**

Quedo atenta a cualquier inquietud o información adicional que se requiera.

Cordialmente,

Paola Andrea García Cifuentes

Rojas Arango Abogados

Abogada

paolagarcia@rojasarangoabogados.com

Oficina: (572) 8961271 - 8880302 – 8802705

Celular Of: 3166923950

Fax: (572) 8891487

Calle 11 No. 4 - 42 Oficina 403 Edificio Colseguros

Cali, Colombia



HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CALI

SALA LABORAL

Atte. Magistrada

E.S.D.



REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE EDILBERTO GIRALDO RAMÍREZ CONTRA INGENIO DEL CAUCA S.A.S. INCAUCA S.A.S.

RADICACIÓN: 2018-00685

JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

ASUNTO: SOLICITUD ACEPTACIÓN DE TRANSACCIÓN, DESISTIMIENTO Y TERMINACIÓN DE PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

LUZ CENID LAMILLA HERRERA, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con Cédula de ciudadanía No. 31.568.193 de Cali (Valle) portadora de la tarjeta profesional No. 289.728 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderada judicial del demandante EDILBERTO GIRALDO RAMÍREZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma y quien obra en su propio nombre y representación; quien coadyuva este documento en señal de desistimiento de las pretensiones de este proceso, así mismo PAOLA ANDREA GARCÍA CIFUENTES, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.110.348 de Cali (Valle), con TP No. 182.003 del C.S. de la J., quien actúa como apoderada de INGENIO DEL CAUCA S.A. – INCAUCA S.A.S., respetuosamente por medio del presente documento, solicitamos a su Honorable despacho las siguientes:

PETICIONES

PRINCIPALES

PRIMERA: Se sirva decretar LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR DESISTIMIENTO Y POR TRANSACCIÓN.

SEGUNDA: Abstenerse de condenar en costas al INGENIO DEL CAUCA S.A.S., en esta instancia, teniendo en cuenta el contrato de transacción celebrado de manera libre y voluntaria entre las partes, donde se declara a Paz y Salvo de todo concepto a INGENIO DEL CAUCA S.A.S., por parte del señor Edilberto Giraldo Ramirez mayor de edad, identificado como aparecen al pie de su firma y quien obran en su propio nombre y representación.



VALLE SUBSIDIARIA
RECULO PRIMERA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA NOVENA
Dpto. del Valle
Folio Adicional
Resolución # 11627
Art. 5 Par. 1
Superintendencia

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA NOVENA
Dpto. del Valle
Folio Adicional
Resolución # 11627
Art. 5 Par. 1
Superintendencia

En caso de no aceptarse la transacción y desistimiento, se continúe con el trámite del recurso de apelación ante el Tribunal Superior Sala Laboral de Cali.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La anterior solicitud la realizo por analogía, conforme al artículo 314 del Código General del Proceso, que textualmente dice:

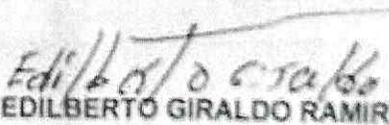
"El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.

Si el desistimiento no se refiere a la totalidad de las pretensiones, o si sólo proviene de alguno de los demandantes, el proceso continuará respecto de las pretensiones y personas no comprendidas en él..."

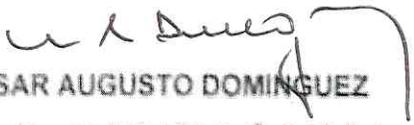
Renunciamos a los términos de ejecutoria y auto favorable.
De la Honorable Magistrada,


LUZ CENID LAMILLA HERRERA
CC 31.568.193 de Cali (Valle)
TP 289.728 del C.S. de la J
Apoderada Edilberto Giraldo Ramirez


EDILBERTO GIRALDO RAMIREZ
C.C. No. 9.765.048 de Riofrio (Valle)
Demandante

Coadyuva,


PAOLA ANDREA GARCIA CIFUENTES
C.C. No.29.110.348 de Cali (Valle)
T.P. No. 182.003 del C. S. de la J
Apoderada INCAUCA S A S


CESAR AUGUSTO DOMINGUEZ
C.C. No. 16.626.574 de Cali (Valle)
Representante Legal demandada

COLOMBIA
DE CA...
el Cauca
Rubricado
de Uic. 22/2010
Parat 1 de
Notariado de Registro

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA NOVENA DE CA...
Dpto. del Valle del Cauca
Folio Adicional Rubricado
Resolución # 11621 de Uic. 22/2010
Art. 5 Parágrafo 1 de
Superintendencia del Notariado de Registro

COLOMBIA
NA DE CA...
del Cauca
Rubricado
de Uic. 22/2010
Parat 1 de
Notariado de Registro

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA NOVENA DE CA...
Dpto. del Valle del Cauca
Folio Adicional Rubricado
Resolución # 11621 de Uic. 22/2010
Art. 5 Parágrafo 1 de
Superintendencia del Notariado de Registro

República de Colombia
NOTARIA PRIMERA DE TULUA VALLE
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

La Notaria Primera de Tulua hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por

LUZCENID LAMILLA HERRERA

Quien se identifico con documento de Identidad No **31568193**

Y declara que su contenido es cierto y que la firma y huella que en el aparecen son suyas. Para constancia se firma el día 14/9/2021 a las 14:27

[Firma]

ROSA ADIELA CASTRO PRADO
NOTARIA PRIMERA DE TULUA



República de Colombia
NOTARIA PRIMERA DE TULUA VALLE
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

La Notaria Primera de Tulua hace constar que el escrito que antecede fue presentado personalmente por

EDILBERTO GIRALDO RAMIREZ

Quien se identifico con documento de Identidad No **9765048**

Y declaro que su contenido es cierto y que la firma y huella que en el aparecen son suyas. Para constancia se firma el día 14/9/2021 a las 15:09:52

[Firma]

ROSA ADIELA CASTRO PRADO
NOTARIA PRIMERA DE TULUA



NOTARIA NOVENA DE CALI

notariacali9@yahoo.com.mx

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**



Ante la Notaría Novena (9) del Círculo de Cali,
Compareció:

GARCIA CIFUENTES PAOLA ANDREA

quien exhibió **C.C. 29110348** de Cali
y declaró que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido
del mismo es cierto.

o199ki0q9pk1oko9

CALI 15/09/2021 a las 11:20:30 a. m.

LMZ



Huella

Esta diligencia se tramita a
solicitud del Compareciente
Previo advertencia del
Decreto 2150/95 y Decreto
2148/83

Verifique los datos ingresando a
www.notariaenlinea.com

GBJ0XB24YN1M98E7



[Handwritten Signature]
FIRMA

MARIA CECILIA ALVAREZ PEREIRA
NOTARIA NOVENA (E) DE CALI



NOTARIA NOVENA DE CALI

notariacali9@yahoo.com.mx

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**



Ante la Notaría Novena (9) del Círculo de Cali,
Compareció:

DOMINGUEZ GOMEZ CESAR AUGUSTO

quien exhibió **C.C. 16626574** de CALI
y declaró que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido
del mismo es cierto.

gytyh6ng6bjtbtg

CALI 17/09/2021 a las 1:12:52 p. m.

LMZ



Huella

Esta diligencia se tramita a
solicitud del Compareciente
Previo advertencia del
Decreto 2150/95 y Decreto
2148/83

Verifique los datos ingresando a
www.notariaenlinea.com

6D4NDYJBVLXAZRNM



[Handwritten Signature]
FIRMA

MIRYAN PATRICIA BARONA MUÑOZ
NOTARIA NOVENA DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DE CALI
Dpto. de la Plata del Cauca
Folio Adicional 1162
Resolución # 1162 de Dic. 22/2010
Art. 5º Parágrafo 1º de
Superintendencia de Notariado y Registro

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DE CALI
Dpto. de la Plata del Cauca
Folio Adicional 1162
Resolución # 1162 de Dic. 22/2010
Art. 5º Parágrafo 1º de
Superintendencia de Notariado y Registro

CONTRATO DE TRANSACCIÓN EDILBERTO GIRALDO RAMIREZ CONTRA INGENIO DEL CAUCA S.A.S.

CONTRATO TRANSACCIÓN

XIMENA GUERRERO MORALES
Notaria del Circuito de
PALMIRA - VALLE

Entre quienes suscriben a saber: **CESAR AUGUSTO DOMINGUEZ GÓMEZ**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.626.574 de Cali (Valle), quien obra en nombre y representación del **INGENIO DEL CAUCA S.A.S. - INCAUCA S.A.S.**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA**, de una parte y de la otra **EDILBERTO GIRALDO RAMIREZ**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.765.048 de Riofrío (Valle), quien obra en su propio nombre, y quienes para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEMANDANTE**, hemos convenido celebrar el Contrato de Transacción que se contiene las siguientes cláusulas así:

PRIMERA. - **EL DEMANDANTE** interpuso demanda ordinaria laboral de primera instancia, la cual le correspondió tramitar al Juzgado Primero (1) Laboral del Circuito de Cali (Valle), bajo el radicado No. 2018-00685 contra **INGENIO DEL CAUCA S.A.S. - INCAUCA S.A.S.**, el cual tuvo fallo condenatorio parcial en primera instancia, sentencia No. 193 del 13 de agosto de 2021

SEGUNDO. - que **LA EMPRESA** presentó recurso de apelación contra la sentencia No. 193 del 13 de agosto de 2021, proferida por el Juzgado 1 Laboral del Circuito de Cali, el cual se encuentra en trámite ante el Tribunal Superior Sala Laboral de Cali, por lo cual, la sentencia no se encuentra en firme.

TERCERO. - Que las partes han decidido llegar a un acuerdo por medio de la presente transacción con el fin de terminar el proceso relacionado y/o cualquier otro conflicto entre las partes.

CUARTO. - Transacción- Con el objetivo de dar por terminado el PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA instaurado por **EDILBERTO GIRALDO RAMIREZ** contra **INGENIO DEL CAUCA S.A.S** y que conoció en primera instancia el Juzgado Primero (1) Laboral del Circuito de Cali, bajo la radicación 2018-00685-00, en la que se dictó sentencia condenatoria parcial No 193 el 13 de agosto de 2021 y que actualmente se encuentra en trámite el recurso de apelación interpuesto por la **EMPRESA**, las partes han decidido celebrar contrato

El presente documento se asocia a la
Dignificación No. 578 2101
SEA 1723.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DE CALI
Dpto. de la Plata del Cauca
Folio Adicional 1162
Resolución # 1162 de Dic. 22/2010
Art. 5º Parágrafo 1º de
Superintendencia de Notariado y Registro

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DE CALI
Dpto. de la Plata del Cauca
Folio Adicional 1162
Resolución # 1162 de Dic. 22/2010
Art. 5º Parágrafo 1º de
Superintendencia de Notariado y Registro



CONTRATO DE TRANSACCIÓN EDILBERTO GIRALDO RAMIREZ CONTRA INGENIO DEL CAUCA S.A.S

de transacción, la cual se realiza teniendo en cuenta que el demandante desiste de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su nombre, así como de la sentencia No 193 del 13 de agosto de 2021, proferida por el Juzgado Primero (1) Laboral del Circuito de Cali – Valle, y que la misma no se encuentra en firme, y para ello se le entregará al DEMANDANTE, la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000), dentro de los 8 días hábiles posteriores a la firma y autenticación de todas las partes, de la presente acta de transacción y memorial de desistimiento del proceso ordinario laboral de primera instancia iniciado por el señor EDILBERTO GIRALDO RAMIREZ, quien obra en nombre propio, documentos que deben estar suscritos y autenticados por EL DEMANDANTE, y su apoderada judicial Dra. LUZ CENID LAMILLA HERRERA, el Represente legal de la empresa INGENIO DEL CAUCA S.A.S. – INCAUCA S.A.S. y su apoderada PAOLA ANDREA GARCIA CIFUENTES, Verificado lo anterior, se hará la entrega del dinero de la transacción mediante transferencia electrónica a la Cuenta de Ahorros de BANCOLOMBIA No. 80882021649 a nombre LUZ CENID LAMILLA HERRERA, bajo plena autorización del señor EDILBERTO GIRALDO RAMIREZ¹, dentro de los 8 días hábiles sientes a la firma de todas las partes del presente acuerdo y del memorial de desistimiento de proceso.

QUINTO. - Por expresa disposición de las partes, dichos beneficios no tienen naturaleza salarial para ningún efecto laboral, prestacional, indemnizatorio, ni parafiscal, de conformidad con lo establecido en el Art. 128 del C.S.T., modificado por el Art. 15 de la Ley 50 de 1990; el Art. 17 de la Ley 344 de 1996 y el Art. 5 de la Ley 797 de 2003. Con la suma recibida, el demandante manifiesta que concilia y transige cualquier derecho incierto de carácter laboral, y/o derivado del proceso ordinario relacionado en la cláusula primera, declarando expresamente a paz y salvo por todo concepto a LA EMPRESA, desistiendo incondicionalmente de todas y cada una de las pretensiones incoadas, así mismo de la sentencia de primera instancia No. 193 del 13 de agosto de 2021, proferida por el Juzgado Primero (1) Laboral del Circuito de Cali, bajo la radicación 2018-00685, al igual que reintegro, salarios, prestaciones, seguridad social, derechos inciertos, indemnización plena de perjuicios, indemnizaciones, indemnizaciones moratorias de cualquier tipo, indemnización por no consignación de cesantías, secuelas por cualquier accidente de trabajo que hubiere podido sufrir, perjuicios morales o de cualquier

¹ Quien manifiesta no tener una cuenta activa para recibir el dinero.

COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
Fabricado
de U.C. 22/2010
Art. 1 de *
Superintendencia de Registro

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA NOVENA DE CALI
Opto. del Valle del Cauca
Foto Notarial
Resolución # 163 de U.C. 22/2010
Art. 5 de *
Superintendencia de Registro

XIMENA GUERRERO MORALES
Notaria 3ª. Encargada
PALMIRA - VALLE

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA NOVENA DE CALI
Opto. del Valle del Cauca
Foto Adjudic. Fabricado
Resolución # 163 de U.C. 22/2010
Art. 5 de *
Superintendencia de Registro

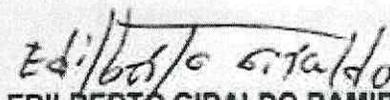
CONTRATO DE TRANSACCION EDILBERTO GIRALDO RAMIREZ CONTRA INGENIO DEL CAUCA S.A.S. - INCAUCA S.A.S.

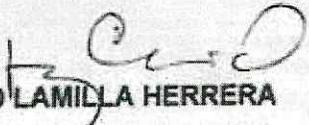
indole, indemnización por despido sin justa causa, así como resarcido integralmente cualquier perjuicio y transigida cualquier diferencia en relación con su empleador y que exista solidaridad con INGENIO DEL CAUCA S.A.S. - INCAUCA S.A.S., sin que quede reserva de reclamo alguno posterior a ningún título.

SEXTO. - EL DEMANDANTE, dejan constancia que: a) Este acuerdo se realizó sin presión alguna y una vez revisó los alcances del mismo llegó a la conclusión de que conviene a sus intereses; b) Suscribe este documento como prueba del acuerdo transaccional, sin ningún vicio que afecte su consentimiento; c) Para llegar al mismo se han hecho mutuas concesiones dentro del marco establecido en la ley y de conformidad con el Art. 15 del CST; d) Es su deseo que este acuerdo, para todos los efectos de ley, haga tránsito a cosa juzgada; La presente acta se fundamenta en los principios de buena fe, mutuo acuerdo, la libre voluntad y autonomía de las partes, y se acoge en especial en todo su clausulado a lo contemplado en los artículos 25, 29, 38, 53 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley Sustantiva Laboral, sin que ello implique el desconocimiento de otros principios o derechos contemplados en el ordenamiento jurídico.

Para constancia se firma en Cali a los diez (10) días del septiembre de 2021.


CESAR AUGUSTO DOMINGUEZ GÓMEZ
Representante Legal Incauca S.A.S.
C.C. 16.626.574 de Cali (Valle)


EDILBERTO GIRALDO RAMIREZ
Demandante
CC No. 9.765.048 de Riofrio (Valle).


LUZ CENID LAMILLA HERRERA
C.C. 31.568.193 de Cali (Valle)
T.P. 289.728 del C.S. de la J.
Apoderada Demandante


PAOLA ANDREA GARCÍA CIFUENTES
C.C.29.110.348 de Cali (Valle)
T.P. No. 182.003 del C.S. de la J.
Apoderada Incauca S.A.S.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA NOVENA DE CALI
Opto. del Valle del Cauca
Foto Adjudic. Fabricado
Resolución # 163 de U.C. 22/2010
Art. 5 de *
Superintendencia de Registro



AGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA N° 362
 Dpto. del Valle
 Folio 1487grjz6q
 Ubicación: 1482
 Superintendencia de
 Notariado y Registro

REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIA N° 362
 Dpto. del Valle
 Folio 1487grjz6q
 Ubicación: 1482
 Superintendencia de
 Notariado y Registro



5687293

En la ciudad de Palmira, Departamento de Valle, República de Colombia, el diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Tercera (3) del Círculo de Palmira, compareció: EDILBERTO GIRALDO RAMIREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 9765048 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Edilberto Giraldo



3w1487grjz6q
 10/09/2021 - 11:37:57



----- Firma autógrafa -----

LUZ CENID LAMILLA HERRERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 31568193 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Luz Cenid Lamilla Herrera



3w1487grjz6q
 10/09/2021 - 11:38:49



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE TRANSACCION signado por el compareciente, sobre: CONTRATO DE TRANSACCION.

Ximena Guerrero



XIMENA GUERRERO MORALES

Notario Tercero (3) del Círculo de Palmira, Departamento de Valle - Encargado

REPUBLICA DE COLOMBIA
 AGENCIA NACIONAL DE NOTARÍA
 NOTARIA TERCERA DE PALMIRA
 XIMENA GUERRERO MORALES
 Notaria 3. Encargada
 PALMIRA - VALLE

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: 3w1487grjz6q



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA NOVENA DE CALI
Dpto. del Valle del Cauca
Resolución # 1162 de 2019
Art. 5º del Decreto 1069 de 2015
Superintendencia del Notariado de Registro

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA NOVENA DE CALI
Dpto. del Valle del Cauca
Folio Adicional Rubricado
Resolución # 1162 de 2019
Art. 5º del Decreto 1069 de 2015
Superintendencia del Notariado de Registro
5782101

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Novena (9) del Círculo de Cali, compareció: PAOLA ANDREA GARCIA CIFUENTES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 29110348 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



n0m81oek2zo9
15/09/2021 - 11:26:44



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE TRASACCION signado por el compareciente, sobre: CONTRATO DE TRASACCION .



Maria Cecilia Alvarez Pereira

MARIA CECILIA ALVAREZ PEREIRA

Notario Noveno (9) del Círculo de Cali, Departamento de Valle - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: n0m81oek2zo9

REPUBLICA NOTARIAL
Dpto. del Sur
Folio Adica
Resolución # 11
Art. 5º
Compartimentado



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PRIVADA
Círculo Notarial del Cauca
Círculo Notarial Rubricado
Resolución 1621 de U.C. 22/2010
Artículo 1º del Decreto 1069 de 2010
Superintendencia del Notariado y Registro



5841723

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Novena (9) del Círculo de Cali, compareció: CESAR AUGUSTO DOMINGUEZ GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 16626574 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



x7md7oqxwme2
17/09/2021 - 13:12:00



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE TRANSACCION signado por el compareciente, sobre: CONTRATO DE TRANSACCION .



MIRYAN PATRICIA BARONA MUÑOZ

Notario Noveno (9) del Círculo de Cali, Departamento de Valle

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: x7md7oqxwme2

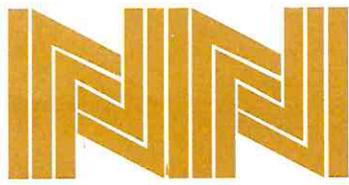


NOTARIA NOVENA
del círculo de Cali

Carrera 5ª No. 12 - 80 PBX: 8844273 Fax: 8896522
MIRYAN PATRICIA BARONA MUÑOZ
NOTARIA

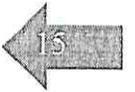


POR FALTA DE ESPACIO PARA ESTAMPAR SELLOS PERTINENTES, SE ADICIONA ESTA
HOJA PARA CONSERVAR LA CONTINUIDAD Y FORMA DEL DOCUMENTO.
DEBETENER SELLO DE UNION DE PÁGINAS EN SUS HOJAS.



NOTARIA NOVENA
del círculo de Cali

Carrera 5ª No. 12 - 80 PBX: 8844273 Fax: 8896522
MIRYAN PATRICIA BARONA MUÑOZ
NOTARIA



FOR FALTA DE ESPACIO PARA ESTAMPAR SELLOS PERTINENTES, SE ADICIONA ESTA
HOJA PARA CONSERVAR LA CONTINUIDAD Y FORMA DEL DOCUMENTO.
DEBETENER SELLO DE UNION DE PÁGINAS EN SUS HOJAS

